AYUDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

CONVOCATORIA por resolución de 30 de diciembre de 2020 del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA)

(DOGV 20/01/2021)

	OBJETO	PERSONAS BENEFICIARIAS	CONDICIONES	CUANTÍA
Fomento del empleo dirigido al emprendimiento	Subvención en concepto de renta de subsistencia a las personas desempleadas que acceden a su empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente, mediante su establecimiento como personal trabajador autónomo o por cuenta propia en **proyectos innovadores**. **Disposición adicional segunda, punto d) de la Orden** Se considerará proyecto innovador: - proyectos empresariales que ofrezcan alguna novedad o mejora sobre productos o servicios existentes - actividades empresariales o profesionales en las que se detecte una falta de oferta en el territorio donde la persona trabajadora autónoma vaya a prestar servicios. - ideas de negocio, en sectores maduros, que den respuesta a necesidades no cubiertas.	Personas desempleadas que se constituyan en personal trabajador autónomo o por cuenta propia. **EXCLUSIONES:** Quedan excluidos/as los/as socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como miembros de comunidades de bienes y autónomos/as colaboradores/as.	a) Haber iniciado la actividad autónoma a partir del 1 de enero de 2021. b) Haber permanecido en situación de desempleo inscrito en el LABORA hasta el inicio de la actividad. c) Figurar en el Censo de obligados tributarios y en el RETA o equivalente previamente a la solicitud. d) Desde el momento que te das de alta como autónomo/a, tienes de plazo **hasta 2 meses** para presentar la solicitud de la ayuda. e) No haber figurado de alta en el RETA en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad. f) Desarrollar la actividad de forma independiente. g) No haber sido beneficiario/a en alguno de los 3 ejercicios anteriores de otras subvenciones del LABORA. h) El proyecto debe tener carácter innovador y reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, lo que precisará informe de cualquiera de las entidades, públicas o privadas, incluidas en **Mapa del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana.**[1]	a) Personas desempleadas en general:2.500€. b) Personas desempleadas <30 años o >45 años:3.000€. c) Personas desempleadas con diversidad funcional:3.500€. d) Mujeres desempleadas víctimas de violencia sobre la mujer:4.500€. Los importes establecidos en las letras a, b y c se incrementarán en 500€ en el caso de mujeres. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Mantener la actividad por cuenta propia y el alta en el RETA o equivalente hasta 12 meses después de la fecha de efectos del alta en dicho régimen. Durante ese período no podrán integrarse en las estructuras a que hace referencia el punto 3 del resuelvo tercero (exclusiones). Las **condiciones generales de la ayuda** se especifican en el siguiente documento: **https://bit.ly/36bM0fs**

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Hasta 2 meses desde el momento de alta como autónomo/a y hasta el 1 de sept de 2021

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20014

[1] **www.emprenemjunts.es/mapa-ecosistema-emprendedor-cv/**